



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00152-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **01 JUN 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de **MI BANCO S.A.** antes **BANCO COMPARTIR S.A.** contra **JEISSON ANDRES HERNANDEZ HERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1089443

1. Por **\$23'544.958,00 M/cte.**, que corresponde al capital insoluto contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el 10 de noviembre del 2020, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$1'085.260,00 M/cte.**, que corresponde intereses de plazo contenido en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
4. Por **\$3'363.768,00 M/cte.**, que corresponde a las cuotas pactadas y no pagadas del 10 de septiembre del 2019 al 10 de marzo del 2020 contenidas en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
5. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogada **MARTHA AURORA GALINDO CARO**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 053 hoy 02 JUN. 2021
hora 8:00 a.m.

Secretaria ah